Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 11 de abril de 2017

Nº 0041-2017-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Informe Nº 0042-2017-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización, así como el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Supervisión N° 0011-2017-GSF-OSITRAN, presentado por la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha o5 de enero de 2011, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Concedente) y la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante, el Concesionario) el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, mediante Informe N° 453-2016-JCA recibido el 13 de junio de 2016, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios comunicó que el concesionario habría incurrido en incumplimiento de su obligación establecida en las cláusulas 6.1, 6.2 y 6.8; así como en el numeral 5 del apéndice 2 del Anexo 16 del Contrato de Concesión al no haber realizado las labores de mantenimiento correctivo en los Vehículos SEI E-ONE R-13, R-14, R17, R-19, R-20, R-21 y R-22;

Que, mediante Oficio Nº 0115-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 09 de agosto de 2016 a la empresa Aeropuertos Andinos del Perứ S.A., se le corrió traslado del presunto incumplimiento materia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Escrito S/N recibido el 16 de agosto de 2016, el concesionario solicitó se amplié el plazo para la presentación de sus descargos; el cual fue concedido y puesto en conocimiento mediante Oficio Nº 118-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 18 de agosto de 2016;

Que, con Escrito S/N recibido el 29 de agosto de 2016, el concesionario formuló sus descargos por el incumplimiento imputado;











Página 1 de 3

Que, a través del Oficio N° 1368-2017-GSF-OSITRAN, recibido el 22 de febrero de 2017 se notificó al concesionario la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 0011-2017-GSF-OSITRAN, sustentada en el Informe N° 017-2017-JFI-GSF-OSITRAN, por la cual se sancionó a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. por incumplir la obligación establecida en las Cláusulas 6.1, 6.2 y 6.8, así como en el numeral 5 del Apéndice 2 del Anexo 16 del Contrato de Concesión, al no haber realizado de manera inmediata las actividades de mantenimiento correctivo de los vehículos SEI; imponiéndole una multa de 130 UIT;

Que, mediante Escrito S/N presentado el 15 de marzo de 2017, el concesionario planteó recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 0011-2017-GSF-OSITRAN;

Que, en atención al requerimiento del concesionario para la presentación de Informe Oral, mediante proveído de fecha 21 de marzo de 2017 realizado en la Nota N° 0038-2017-JFI-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización señaló como fecha el día 28 de marzo de 2017, lo cual fue comunicado al concesionario el 22 de marzo de 2017 mediante Oficio N° 0027-2017-JFI-GSF-OSITRAN;

Que, con proveído de fecha 28 de marzo de 2017 a la Nota N° 0044-2017-JFI-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización señaló nueva fecha para el Informe Oral, el día 03 de abril de 2017, lo cual fue comunicado al concesionario el 28 de marzo de 2017 mediante Oficio N° 0030-2017-JFI-GSF-OSITRAN;

Que, mediante Carta N° 299-2017-AAP recibida el 31 de marzo de 2017, el concesionario se desistió de la solicitud para hacer uso de la palabra de manera previa a la emisión de la resolución del recurso de reconsideración interpuesto, sin que ello implique renuncia a los demás extremos de su recurso;

Que, la Jefatura de Fiscalización elevó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0042-2017-JFI-GSF-OSITRAN del 10 de abril de 2017, mediante el cual evaluó el recurso de reconsideración presentado por la Concesionaria y la Carta N° 299-2017-AAP con la que se desiste de hacer uso de la palabra; analizando los hechos y el medio probatorio ofrecido como nueva prueba; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se declaró la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y en el marco de lo establecido en el artículo 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en el artículo 71° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver el recurso de reconsideración presentado por AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A. en el presente procedimiento administrativo sancionador;









SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la entidad prestadora AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A. contra la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 0011-2017-GSF-OSITRAN en todos los extremos cuestionados; en consecuencia, SE CONFIRMA lo dispuesto en la mencionada resolución; conforme al sustento contenido en el Informe N° 0042-2017-JFI-GSF-OSITRAN elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la entidad prestadora AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A., adjuntando copia del Informe Nº 0042-2017-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 3.- Informar a la entidad prestadora AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A., que puede ejercer el recurso de apelación, en el plazo dispuesto por el artículo 72º del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN.

Artículo 4.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Registrese, comuniquese y archivese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA

Gerente de Supervisión y Fiscalización







